

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS LA DORADA CALDAS

Oficio ORIPLD No. 612 Junio 14 de 2022

Señor(es)
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria
Calle 10 No. 4-60 esquina, piso 3
Victoria, Caldas

Cordial Saludo.

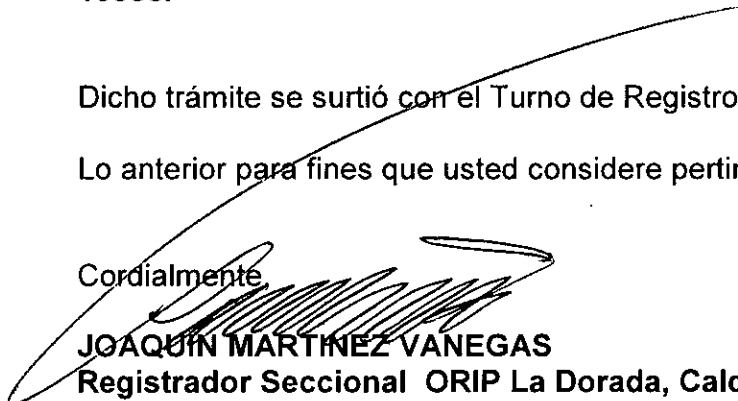
Comendidamente, me permito comunicarle que este despacho no registró la medida por las razones expuestas en la nota devolutiva, Su Oficio No. **C-032 de febrero 16 de 2022**, Radicado 2004-00064-00.

Se envía anexa Nota Devolutiva, de las matriculas inmobiliarias **106-6675 y 106-10355**.

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. **2022-442**.

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente


JOAQUÍN MARTÍNEZ VANEGAS
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas

Elaboro: Naira Alejandra Pérez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Victoria, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. C-032

Señor:
JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS
Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
La Dorada, Caldas
ofiregisladorada@supernotariado.gov.co

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO- Singular
Radicado No.: 2004-00064-00
Demandante: CARLOS ALBERTO RAMIREZ M.// C.C. 10.136.684
Demandado: WILLIAM GAITAN RONDÓN // C.C. 10.162.570
LEONOR RONDÓN DE GAITAN // C.C. 24.701.049
Origen: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas

Reciba un cordial saludo,

Acatando lo dispuesto en auto N 113 del 15 de febrero de 2022 y teniendo en cuenta que, mediante auto 196 del siete de abril de 2005 el Juzgado Primero Civil Municipal de La Dorada, Caldas, entre otros, decretó *"el levantamiento del embargo de las cuotas partes que pesan sobre los siguientes inmuebles así: Matr.lm 106-10355 (1/7 parte); Matr.inm. 106-6675 el 4.55 y 45.55."*

Y que con auto N° C-132 del 19 de septiembre de 2012 este Juzgado asumió el conocimiento del presente proceso. Por permanecer inactivo durante dos años, mediante providencia del 15 de diciembre de 2014, se declaró el desistimiento tácito de la demanda, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas en su momento.

Se requiere para que informe a este Juzgado, el estado actual de los folios de matrícula inmobiliaria, 106-6675 y 106-10355, específicamente, si ya se registró el levantamiento de las medidas de embargo que fueron comunicadas a usted mediante oficios N° 109 del 2 de marzo y 248 del 4 de mayo de 2004 respectivamente.

Atentamente,


ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria



El documento OFICIO No. C-032 del 16-02-2022 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-442 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 106-6675

106-10355

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

--- Y FMI NO. 106-10355 --- RAD. NO. 2004-00064-00.--- SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE; POR LO TANTO, SE DEVUELVE SIN REGISTRAR PORQUE FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VICTORIA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIF14

El Registrador - Firma

JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. C-032 del 16-02-2022 de JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE VICTORIA Radicacion : 2022-442

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARIA DE JUSTICIA
LA DORADA

La guarda de la fe pública

AUTO	PERMISCO MUNICIPAL
	PERM - CALDAS
Doc	Beatriz
Fec	17/06/22
Folios	1